

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520110055900, informando que fue devuelto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral quien REVOCÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia. Sírvase proveer.

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 03 de agosto de 2017.

Por secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de \$ **1.200.000** en primera instancia y las fijadas en el recurso extraordinario de casación en \$**4.240.000**

De otra parte como quiera que mediante auto del 21 de junio de 2016, visto a folio 360 del plenario, se había dispuesto de manera provisional o temporal mientras se resolvía este proceso la suspensión del pago de la pensión que se le venía efectuando a la señora **Priscila Clavijo Nuñez**, a lo cual se le dio cumplimiento por secretaria mediante oficio 0585 del 30 de junio de 2016, visto a folio 361 del plenario, razón por la cual y habiendo terminado ya este proceso con la decisión de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que confirmo el derecho a favor de la señora Clavijo Nuñez, se dispondrá por Secretaria del Despacho **librar oficio** al Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles, para que proceda a reactivar el pago de la pensión que venía reconociendo y pagando a la señora **Priscila Clavijo Nuñez**, con **CC 63.271.030**, hasta cuando se dispuso la cesación del pago en forma temporal por este despacho, cancelando el correspondiente retroactivo que se encuentra en suspenso a favor de la mencionada señora e incluyéndola nuevamente en nómina de pensionados, con el valor que corresponda al momento de esta reactivación del pago. Adjúntese al oficio el auto y oficio obrantes a folio 360 y 361 del plenario y de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY 19 JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 023


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS